

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 27 de diciembre de 1988.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que el oficial superior de 7a. de / la Secretaría n°17 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n°9 Eduardo Yaconis Woelflin peticiona en el escrito obrante a fs. 5 la renovación, por el término de dos años, de la licencia que le fue concedida por la cámara del fuero el 29 de octubre de 1986 (fs. 4) "... en los mismos / términos y por las causales oportunamente invocadas y acredita- tadas".

2º) Que para fundar el requerimiento, el interesado invocó las disposiciones de la acordada 34/77 y del art. 13, ap. 11, inc. a del Régimen de licencias vigente en el ámbito de la Administración Pública Nacional (decreto 3413/79), pues presta servicios en el Honorable Senado de la Nación: fue designado el 18/9/86 en la categoría 4-Administrativo y Técnico-Planta Temporal y se desempeña en el despacho de un Senador (ver certificado de fs. 11).

3º) Que la norma citada en segundo lugar en el considerando anterior, aplicable en forma subsidiaria en el ámbito del Poder Judicial por el art. 36 del // R.L.J.N., contempla la concesión de una licencia sin goce de haberes a los agentes que fueren designados o electos para / desempeñar funciones superiores de gobierno en el orden nacional, provincial o municipal.

4º) Que el interesado, como colaborador del legislador, no ejerce una auténtica función de gobierno, ya que no participa en la toma de decisiones (Confr. doctr.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

res. 380/88, 803/88 y 804/88).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la prórroga de li  
cencia solicitada por el agente EDUARDO YACONIS WOELFLIN.

Regístrese, hágase saber y oportu-  
namente, archívese.

*[Handwritten signature]*

JOSE  
COLE

*[Handwritten signature]*

CARLOS S. F.

*[Handwritten signature]*

SE ANTONIO B.